



ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha: 20 de enero de 2026

PARA: Edmundo Martínez Jessie - Secretario General (E)

De: Robert Sanchez Flórez - Contralor General del Departamento

Asunto: Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
008 del 2026	CONSULTORES INTERVENTORES DEL ARCHIPIELAGO S.A.S. NIT No. 900.549.755-4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES GRUPALES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS, PUNTOS Y SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2026	CUATROSCIENTOS CINCuenta Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$456.025.500) M/CTE

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si los hubiere, así como informar al Contralor Auxiliar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del convenio y/o contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del



contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, expedir la certificación de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva adicionalmente deberá solicitar a la contabilidad la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Dependencia Contraloría Auxiliar

Oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

El supervisor deberá atender sus funciones de acuerdo a lo señalado en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los Contratos del Estado que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Es importante señalar que, a partir de la fecha de la presente comunicación, la supervisión del contrato mencionado al inicio de este documento será ejercida únicamente por el funcionario (a) aquí designado (a).

La presente Acta Rige a partir de su fecha de comunicación.

Dada en san Andrés Isla a los veinte (20) día del mes de enero del 2026.

ROBERT SANCHEZ FLOREZ
Contralor General del Departamento